BOLETÍN INFORMATIVO 67

JUECES para la DEMOCRACIA

Secretariado de Jueces para la Democracia

Mayo - 2016

EDITORIAL

ESPACIO DE JUSTICIA

Recientemente, las cuatro asociaciones judiciales y el Consejo General de la Abogacía de España firmaron un acuerdo cuyo fin es debatir y proponer los cambios necesarios para conseguir una administración de Justicia ágil y eficaz, y un Poder Judicial realmente independiente, al margen de los vaivenes propios del sistema partitocrático que ha venido caracterizando desde su creación al gobierno de los jueces.

A partir de este momento, se abre un ilusionante proceso de reflexión común entre las asociaciones judiciales y los operadores jurídicos, cuya vocación es dar respuesta a los problemas que lastran el funcionamiento de un servicio público esencial, y que inciden en la tutela efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Aunque infrecuente, tampoco es algo nuevo que las organizaciones que representan a los jueces de nuestro país aúnen sus esfuerzos frente a decisiones políticas que, en un pasado reciente, amenazaron principios democráticos esenciales o afectaron a los derechos profesionales. Así ocurrió en la exitosa huelga que tuvo lugar en el mes de febrero de 2013, en respuesta al autismo nefasto del Sr. Gallardón, si bien aquella iniciativa no mereció el apoyo de la APM ni de la Asociación de Fiscales.

Lo relevante de este acuerdo es la toma de conciencia colectiva; el que, por fin, parece que quienes integran la carrera judicial hayan comprendido que sólo mediante un esfuerzo conjunto y coordinado, con el apoyo del resto de operadores jurídicos, podremos hacer oír nuestra voz, llamar la atención de la sociedad en medio de tanto ruido que, en muchos casos, sólo sirve para desviar la atención de lo verdaderamente importante.

La iniciativa del Espacio de Justicia ha de servir para legitimarnos ante la ciudadanía, pero también ante el resto de compañeros que no pertenecen a ninguna asociación, en un ejercicio responsable y coherente de la función representativa de todo el colectivo judicial, que orgánicamente nos corresponde. Ojalá lo consigamos.

Secretariado de JpD

SUMARIO

EDITORIAL

COLABORACIONES

El derecho a migrar. Carla Vallejo Torres

Lo que aprendimos de nuestras madres. Inés Herrero

La jurisprudencia del TJUE como remedio o como síntoma. José María Fernández Seijo

Hablemos de oposiciones. Julio Picatoste

ACTIVIDAD ASOCIATIVA

Judicatura y abogacía se unen para mejorar la justicia
Propuestas para una nueva legislatura
Presentación de informe de Amnistía Internacional
La crisis de los refugiados en Europa. JpD Castilla la Mancha
Corrupción como amenaza para la democracia. JpD Murcia
Modificaciones legislativas en materia de violencia de género. Comisión de Violencia de Género

TEATRO Y DERECHO

La composición del jurado. Luis Blasco Vilches
Las miserias del proceso penal. Ignacio González Vega

BOLETÍN INFORMATIVO
JUECES PARA LA DEMOCRACIA

REDACCIÓN: Secretariado de JpD

DIRECTORES: Ignacio Martín Verona y Begoña López Anguita

COORDINACIÓN: José Rivas y Fátima Mateos

EL DERECHO A MIGRAR, EL DEBER DE ACOGER

Carla VALLEJO TORRES. Magistrada

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros ".

Así comienza su articulado la Declaración Universal de Derechos Humanos texto donde se reconoce por primera vez en la historia que todos los ciudadanos del mundo, con independencia de quienes sean y de dónde vengan, tienen una serie de derechos inalienables por el mero hecho de haber nacido.

Dentro de estos Derechos básicos e indiscutibles se reconoce el que tiene todo individuo a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado así como a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. (Artículo 13).

Esto supone reconocer, como Derecho Humano, un verdadero derecho a migrar, a abandonar el lugar en el que uno vive y, en determinados casos, a solicitar asilo en otro país. Migrar es por tanto un derecho, reconocido en el texto más importante del que se ha dotado la humanidad y que es de obligado cumplimiento por parte de toda Institución y Estado.

Sin embargo no es un derecho absoluto, pues solo está reconocido en una dirección. Efectivamente se protege la facultad de todo individuo de abandonar el país en el que reside y también su derecho a volver a él, pero no se reconoce, paralelamente, un derecho a ser acogido en otro país. Existe pues un derecho a migrar, pero no un derecho a inmigrar sobre el que los tratados internacionales guardan silencio.

En este silencio se justifica que la práctica totalidad de los Estados desarrollados dediquen más medios, leyes y esfuerzos a ejercer un control sobre sus fronteras y limitar la entrada de extranjeros a su territorio que a regular y permitir su llegada de forma ordenada. En el marco de estas políticas, que ciertamente son legítimas y se amparan en normativa nacional e internacional, se desarrollan actividades de muy distinto signo pero que llegan a justificar medidas de fuerza y rechazo físico en frontera en forma de expulsiones en caliente o medidas de coerción extremas como el empleo de pelotas de goma y negación de auxilio en el espigón de El Tarajal, aun cuando ello suponga la muerte de 15 personas.

Puede que no exista un derecho absoluto a inmigrar y que sea facultad de cada Estado, pero también es cierto que el artículo 1 de la Declaración Universal de Derecho con el que empieza este artículo rige en todo tiempo y lugar.

Sin embargo esto se ha olvidado en nuestras fronteras donde términos como dignidad, libertad o fraternidad son desconocidos y en su lugar se asienta un territorio de no Derecho donde las personas no son tratadas como tales y el impedir que entren llega a importar más que el permitir que vivan.

Siendo esto un sin sentido que cuestiona las bases mismas de nuestro modelo de convivencia, lo cierto es que aún resulta más aberrante cuando el deber de acoger sí existe y es obligatorio, porque se basa en una situación de riesgo y persecución de quien migra y que por ello merece de una especial protección.

Y es que no podemos olvidar que el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos reconoce que toda persona víctima de persecución tiene derecho a solicitar y disfrutar de asilo en cualquier país. Este Derecho al Asilo supone, sin ningún género de dudas, un correlativo deber de acogimiento que está específicamente consagrado en multitud de normas internacionales y que otorga un estatuto especial a estas personas a través de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 que regula el Estatuto de los Refugiados.

Nuestra Ley de Asilo y Protección Subsidiaria de 30 de octubre de 2009, reconoce como refugiados a todas aquellas personas de nacionalidad extranjera que al tener un temor real a ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentran fuera del país de su nacionalidad y no pueden o no quieren volver a su país.

La misma protección se le otorga a las personas sin nacionalidad, los apátridas, que por esos mismos temores a ser perseguidos, no pueden o no quieren volver al país en el que residían o donde se encontraban.

En relación a ellos la ley obliga a España a brindarles una protección que consiste, en primer lugar, en que no puedan ser devueltos a su país de origen ni expulsados de nuestro territorio. Además de ello se les concederá permiso de residencia y trabajo y acceso a la totalidad de los servicios públicos (educación, sanidad, servicios sociales, acceso a vivienda etc.) en los mismos términos que a los españoles. Por último tienen una serie de derechos específicos como a que se mantenga su unidad familiar permitiendo el acceso y la residencia en España a los familiares directos de quien tenga la condición de refugiado, la participación en programas de integración y también de ayuda a quienes quieran volver voluntariamente a su país.

Hoy en día asistimos al mayor éxodo de refugiados que se ha producido desde la segunda guerra mundial. Según el último cómputo, realizado a finales de 2013, existen 16,7 millones de personas que, ante el riesgo de ser perseguidas en su propio país, se han visto forzadas a migrar a causa de la guerra, los conflictos internos o la propia incapacidad de su país de origen para garantizar su seguridad. En el año 2014 fueron 866 000 personas las que solicitaron asilo en los países más industrializados provenientes en su mayoría de Siria, Palestina, Irak, Afganistán, Ucrania o países africanos como Mali, Eritrea, Nigeria o República Democrática del Congo. Todas ellas regiones donde el respeto a los Derechos Humanos resulta imposible a causa de la guerra, la amenaza terrorista, regímenes dictatoriales o la absoluta incapacidad de los gobiernos de proporcionar protección, cuando no existe una ausencia total de organismos gubernamentales a los que acudir.

Ante este escenario ¿Cómo está reaccionando Europa? La Europa del espacio común de solidaridad y respeto a los Derechos Humanos. La que consagra la obligación de establecer una política de asilo compartida que garantice la no devolución a su país y la protección de todo extranjero sometido a persecución.

Lo cierto es que los compromisos del papel no resisten una comparación con la realidad de los datos. En el año 2014, 625 000 personas solicitaron asilo dentro de la Unión Europea, haciéndolo más de 200 000 en Alemania. De ellas en España solo lo hicieron 5 947 personas, un 1 % del total y les fue concedido a 1 585 personas. Los beneficiarios del asilo en nuestro país fueron ciudadanos principalmente de Siria, mientras que para otras nacionalidades de países donde también se producen violaciones sistemáticas de los Derechos Humanos como Nigeria, Mali o Ucrania el índice de denegación de las peticiones rondó el 90%.

Aun existiendo compromisos de asumir políticas comunes de asilo dentro de la Unión Europea, así como de respuestas coordinadas para los supuestos de

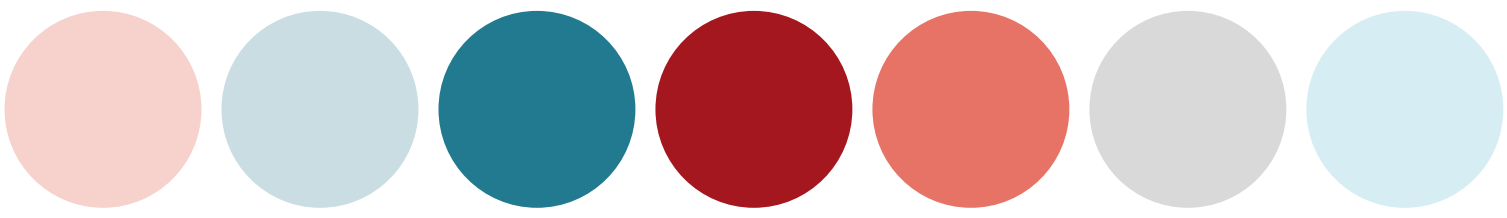

afluencia masiva de refugiados, podemos observar como existen importantes diferencias entre las solicitudes de asilo y el número de personas acogidas dentro de los diferentes países de la Unión Europea.

Así llama la atención que por las menos de 6000 personas que solicitaron asilo en España en el año 2014, lo hicieran 64 625 en Italia, 81 180 en Suecia y 202 645 en Alemania. Esto no se explica solo por motivos económicos o de proximidad geográfica, sobre todo cuando el 80% de los refugiados lo están en países en vías de desarrollo, no en países desarrollados, sino que guarda mucha relación con las diferentes regulaciones existentes y el menor grado de compromiso que nuestro país ha presentado ante este fenómeno.

En los últimos años hemos asistido, casi diariamente, a la ominosa tragedia del Mar Mediterráneo donde cada día miles de ciudadanos, fundamentalmente Sirios, Eritreos y Afganos, intentan acceder a suelo europeo embarcándose en viajes que, en demasiadas ocasiones, les lleva hasta la muerte. En el año 2015 murieron en ese mar 4000 personas, muchas de ellas niños, sin que por parte de esta Europa de la pretendida solidaridad y los derechos se hiciera nada para evitarlo. Otras 218 000 llegaron a las costas de Grecia e Italia de forma masiva exigiendo respuestas que ni tan siquiera se basan en principios de solidaridad o humanidad, sino que suponen el cumplimiento de normas aprobadas y que nos obligan al acogimiento y la atención de quienes se han visto inmersos en esta situación.

La primera actuación de Europa fue defensiva, se reforzaron las medidas de seguridad tendentes a evitar la llegada de inmigrantes. En concreto y tras la reunión extraordinaria del Consejo Europeo de 23 de abril de 2015 se optó por reforzar la "Operación Tritón" triplicando sus medios. Se trata de una operación no destinada específicamente al salvamento sino a evitar la entrada de inmigrantes por vía marítima. Operaciones que existían con anterioridad como la llamada Mare Nostrum a iniciativa de Italia y que sí estaba orientada a la búsqueda y rescate de personas en el mar fueron abandonadas en noviembre de 2014, llegando así al resultado del 2015 con mas personas muertas que nunca en esta travesía.

En cuanto al acogimiento de las miles de personas que, tras jugarse la vida, se agolpaban en Grecia, Italia y Hungría, la Comisión Europea propuso en septiembre de 2015 un reparto de cuotas para reasentar a 160 000 refugiados en el que España recibiría a un total de 16 231 refugiados en un plazo de dos años, frente a los más de 40 000 de Alemania y 30 000 de Francia, esta cifra finalmente se redujo a poco más de 9000.

A día de hoy las cifras oficiales indican que de esos compromisos adquiridos sólo han llegado a nuestro país como refugiados por reasentamiento un total de 18 personas y en el conjunto de Europa solo han sido recibidas por esta vía 497.

Los datos son estos, son duros, vergonzantes, y pueden llegar a ser insoportables si mencionamos que tras la muerte del niño Aylan, cuya fotografía dio la vuelta al mundo y a las conciencias de muchos, más de trescientos niños han corrido su misma suerte y cada día siguen llegando y muriendo más en nuestras costas. No mucho mejor destino les espera a los que sobreviven, habiendo reconocido Europol que se ha perdido el rastro dentro de Europa de no menos de 10 000 menores no acompañados que llegaron como refugiados y que muy probablemente estén siendo víctimas de explotación y tráfico de personas.

Frente a ello solo se alza la esperanza de la solidaridad y la conciencia de que no podemos permanecer ni un segundo más impasibles ante esta tragedia. Es de justicia mencionar en este punto determinadas iniciativas que, ante la falta de una actuación común, ponen de manifiesto que, si existe voluntad política, esta situación puede afrontarse de forma más ágil y efectiva.

Así debe destacarse Alemania y su compromiso adquirido de no aplicar el Reglamento de Dublín y tramitar todas las peticiones de asilo de ciudadanos sirios que se encuentran ya en su territorio, más de un millón en el año 2015. También Canadá, que a día de hoy ya ha reasentado a 25 000 refugiados tras fletar los correspondientes aviones y trasladarlos desde los campos de refugiados de la frontera.

Ello demuestra que la acción solo requiere de la voluntad de actuar y que este no es un problema de otros, es nuestro, es de todos y la forma en la que lo afrontamos es la que va a decidir si ciertamente somos la Europa de la libertad y de los valores, si de verdad tenemos Derecho, si realmente somos Humanos.

LO QUE APRENDIMOS DE NUESTRAS MADRES

Inés HERRERO. Fiscal

La solidaridad, la responsabilidad que deriva de "ponerse en el lugar del otro", el compañerismo, la sororidad y la fraternidad, son valores que afloraron en nuestra más tierna infancia. Y que nuestras madres se encargaron de apuntalarnos en el alma, cuando nos enseñaban a compartir el bocadillo en el recreo del colegio o mientras nos animaban a ayudar al compañero menos aventajado en matemáticas. Eran, esas mismas madres que nos iban mostrando el camino de la acogida, con esa bendita frase: "De mi casa, nadie se va con hambre."

Grandes sabias, sin duda, conocedoras de que la supervivencia y la calidad de nuestras vidas dependía, indiscutiblemente, de la solidaridad de las personas de nuestro alrededor.

Quizá, por ello, existe un consenso generalizado sobre la bondad de estas conductas y el respeto y la admiración que merecen.

¿Se imaginan, acaso, una civilización en la que se castigue con multas o prisión a una persona por ayudar a otra?

Desgraciadamente, lo que parece impensable, no solo existe, sino que, además, no nos queda tan lejos.

La inversión de los valores que aprendimos de nuestras madres es la tendencia que parece marcar Europa con la criminalización de la hospitalidad, en la que Dinamarca nos alumbra ya el camino.

En solo cinco meses, entre septiembre de 2015 y febrero de 2016, las estadísticas oficiales reflejan 279 condenas a daneses, por ayudar a personas migrantes y refugiadas en situación de necesidad.

Penas que, a día de hoy, se imponen por actos de hermandad tales como, trasladar en coche a una familia siria a la estación, comprarles un billete de tren o alojar migrantes, en casa, cuando cae la noche.

Estas prohibiciones son, sin duda, ataques directos contra nuestra dignidad, al perseguir que renunciemos a nuestros instintos más primarios. A algo tan elemental como dar y recibir ayuda.

Para los que Dinamarca les parece que queda lejos o para los que piensen que estas pérfidas ocurrencias son imposibles en un país como España, tampoco hay buenas noticas. Recordemos dos años: 2009 y 2013.

En el año 2009, apunto estuvimos de convertirnos en la ciudadanía del horror cuando el PSOE propuso modificar la ley de extranjería, en concreto su artículo 53, para sancionar con multa de hasta 30.000 euros, a aquellas personas que, por razones de solidaridad ayudasen a personas empobrecidas y extranjeras que no tuvieran residencia legal.

Cuatro años después, en el 2013, el gobierno del PP dio una vuelta de tuerca a esta idea, con una pretendida modificación del código penal español. En concreto, en su artículo 318 previó la posibilidad de que la acogida humanitaria de estas personas extranjeras pudiera castigarse con prisión.

En ambos casos, hubo una respuesta social contundente que se visibilizó con la "Plataforma Salvemos la Hospitalidad", desde la que se trabajó, denunció y sensibilizó hasta que se consiguió frustrar ambos proyectos, enviándolos a la vergonzante basura de nuestra historia.

Ganó la dignidad y se evitó el desastre.

Siga, pues, la ciudadanía la senda aprendida. Y alumbremos, madres y padres, el camino de las generaciones venideras, recordándonos que la unión hace la fuerza, también, cuando se trata de defender valores y espacios de nuestra dignidad humana que, como la solidaridad o la hospitalidad, no estamos dispuestos a ceder.

LA JURISPRUDENCIA DEL TJUE COMO REMEDIO O COMO SÍNTOMA

José María FERNÁNDEZ SEIJO.
Magistrado

El pasado 12 de abril la Sala I del Tribunal Supremo hizo público un auto por el cual suspendía la tramitación de un recurso de casación hasta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) no resolviera una cuestión prejudicial

Esta resolución, por sí sola, no tendría especial trascendencia si no se tuviera en cuenta que la decisión del Tribunal Supremo de suspender el curso de un procedimiento no se originaba por una cuestión prejudicial planteada por el propio Tribunal, sino por una cuestión planteada por un órgano unipersonal, un órgano en principio sometido a la jurisprudencia del propio Tribunal Supremo.

Conviene establecer una breve cronografía de este asunto antes de entrar a realizar valoraciones:

El 9 de mayo de 2013 la Sala I del Tribunal Supremo decidió, en el marco de una acción colectiva, anular las cláusulas limitativas de los tipos de interés (cláusulas suelo) que afectaban a varias entidades financieras. En esa resolución se estableció que la declaración de nulidad no debía tener efecto retroactivo, es decir, no se debían devolver las cantidades indebidamente satisfechas por miles de consumidores afectados por esa cláusula.

A lo largo de los años 2014 y 2015 el Tribunal Supremo ha mantenido el mismo criterio tanto en acciones colectivas como individuales, sin embargo, a finales del año 2015 se dicta una nueva sentencia en la que, respecto de entidades financieras inicialmente no afectadas por la sentencia de mayo de 2013, sin embargo se establecía un criterio limitado de retroacción con base al cual se acordaba la devolución de las cantidades satisfechas por los consumidores afectados a partir de mayo de 2013. Esta sentencia incluía un voto particular que justificaba las razones por las que consideraba que el efecto de la nulidad debía ser el propio del derecho civil en materia de contratación y, por lo tanto, debían reintegrarse las prestaciones satisfechas como consecuencia de la cláusula nula desde el inicio de su efectividad, es decir, desde cuando estas cláusulas empezaron a incidir en los contratos, coincidiendo con la bajada de tipos de interés en noviembre de 2008.

> *En paralelo el propio Tribunal Supremo había declarado que aunque existieran pronunciamientos en acciones colectivas en las que se anulaban las cláusulas suelo, nada impedía que un particular pudiera solicitar, en el procedimiento declarativo correspondiente, la devolución de las cantidades indebidamente pagadas.*

El Tribunal Supremo fijaba una jurisprudencia en la que se limitaban los efectos de la nulidad de las cláusulas abusivas. Esta jurisprudencia planteaba serias dudas a muchos juzgados y audiencias provinciales, por ello se elevaron nuevas cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Luxemburgo con el fin de clarificar si la interpretación dada por el Supremo español a los efectos de la nulidad

era compatible con la Directiva sobre condiciones generales de la contratación (la directiva 93/13). A fecha de hoy hay una decena de cuestiones prejudiciales planteadas sobre este tema, la primera de ellas tiene fijada vista para el 26 de abril y las previsiones de sentencia definitiva, si el TJUE sigue el trámite habitual, se alargan hasta finales del año 2016.

El Tribunal Supremo por su auto de 12 de abril decide suspender el trámite de un recurso de casación ejercitado en una acción individual en la que se reclamaba la devolución de todo lo pagado. El Tribunal Supremo no planteó en su momento cuestión prejudicial, aunque basó su primer pronunciamiento en jurisprudencia del TJUE, jurisprudencia en la que el Tribunal decidió no atender las circunstancias excepcionales y, por lo tanto, estableció que la declaración de abusividad tenía un efecto equivalente al de la nulidad, con sus consecuencias (asunto RWE Vertrieb, C-92/11).

Esta breve cronología de la "vida jurisdiccional" de las cláusulas suelo permite ponderar el importante impacto que la doctrina del TJUE tiene en miles de procedimientos civiles seguidos en materia de contratos bancarios con consumidores. Destaca el trascendente papel que tienen los juzgados de instancia y las audiencias provinciales, su incidencia es tan poderosa que, a través del planteamiento de cuestiones prejudiciales, pueden cuestionar la jurisprudencia, al parecer, consolidada de la Sala Primera del Tribunal Supremo, hasta el punto de que el Supremo puede supeditar sus pronunciamientos al resultado de una consulta que puede realizar el último de los jueces/zas incorporado/da a la carrera judicial.

> *La jurisprudencia del TJUE se convierte así en un remedio básico frente a las omisiones que tanto el legislador como la jurisprudencia interna pueden haber cometido en materia de tutela de los consumidores.*

Esa misma jurisprudencia del TJUE pone en evidencia las debilidades del ordenamiento jurídico interno en materia de tutela al consumidor; desde 1998, fecha en la que se traspone la Directiva al derecho español, hasta la fecha los distintos gobiernos españoles han tenido la oportunidad de realizar una reforma integral del derecho de consumo que permitiera un régimen tanto material como procesal que cumpliera con los niveles básicos de protección que se derivan de la Directiva 93/13 y de la jurisprudencia europea que la desarrolla. Lejos de conseguir ese nivel mínimo de protección, cada reforma llevada a cabo ha empeorado la situación, ha incrementado el número de cuestiones prejudiciales planteadas por los juzgados españoles y ha puesto en evidencia las debilidades de nuestro modelo.

En todo caso toda situación mala es susceptible de empeorar. En las conclusiones del Abogado General al asunto C-168/15 (Caso Tomásová) se plantea la posible declaración de responsabilidad patrimonial directa del Estado por no haber aplicado un tribunal la doctrina comunitaria sobre cláusulas abusivas. En esta ocasión no ha sido un tribunal español el que ha planteado la cuestión prejudicial, sino un tribunal eslovaco.

> *Tal vez el gobierno español se esté arrepintiendo de no haber anulado por medio de una ley las cláusulas suelo hace cinco años, a lo mejor se hubiera ahorrado una importante cantidad de dinero.*

HABLEMOS DE OPOSICIONES UNA VEZ MÁS

JULIO PICATOSTE
MAGISTRADO

Alguien dijo de las oposiciones que eran la segunda fiesta nacional, por lo que ambas tienen de bárbaro y despiadado. Desde entonces, veo al opositor como un bóvido paciente rumiador de temas que después de pastar y abrevar en las extensas dehesas de un programa hostil e inacabable, bien cebada al cabo su memoria, es conducido al ruedo en hora y día señalados por la autoridad competente; a poco de hacer su entrada, será garrochado por cinco miradas como cinco picas y, antes de empezar la lidia, sentirá que sus remos flojean y su embestida mengua. Hienden su memoria rejones y banderillas, y entre lances de vida o muerte discurren temas-verónica, de exposición abierta, frontal, reposada y solemne, temas-chicuelina, de factura breve y recortada, pero elegante, y tal vez algún tema de aliño… Y al final de la faena, exhausto ya el opositor, llegará la hora suprema, cuando el destino decide su suerte: o estoque letal, hundido hasta las entrañas, o indulto liberador, que es premio al trapío y excelente hechura en la lidia, y si así ocurriere, saldrá triunfante por donde había entrado humillado y temeroso.

Muchos y renombrados son los detractores del sistema. Marañón, después de probar de esa pócima nacional, cuando ganó su plaza como médico de la Beneficencia Provincial, se negó rotundamente a dejarse "seleccionar de nuevo por los métodos *excelentes* que están todavía en vigor en nuestro país".

Unamuno, que hubo de opositar varias veces antes de conseguir la cátedra de Griego de Salamanca, decía de las oposiciones que eran "torneos de charlatanerías" y "dique de todo progreso". Y quien, en la primavera de 1891, fuera su compañero de oposiciones, Ángel Ganivet, que optaba - sin éxito- a la cátedra de Granada, dejó escrito en su *Idearium Español* que eran las oposiciones "palenques charlatanescos" donde, como en las carreras de caballos, triunfa, no el que tiene más inteligencia, "sino el que tiene mejor resuello y patas más largas", y denostaba el sistema porque la juventud pierde el tiempo "preparándose para ingresar en este o aquel escalafón, aprendiendo a contestar de memoria cuestionarios fofos e incoherentes".

Algunos retoques han pretendido humanizar ciertos aspectos de la oposición. Por ejemplo, se evita la incertidumbre del opositor al diseñar un calendario que le permite conocer anticipadamente la fecha de su ejercicio. Cuenta también con la posibilidad de cambiar por otro uno de los temas sorteados. Se trata, en todo caso, de alteraciones sobre un viejo esquema que, en su esencia, permanece.

A tiempos nuevos, formas nuevas. Evoco los tribunales de hace unas décadas. Comparecíamos entonces ante un tribunal que atendía a nuestro discurso sin pertrecho alguno. Por ello, resulta hoy novedoso, y llamativo, ver a sus miembros echar mano de "carperis", libros, códigos, Ipads, de los que parecen servirse a modo de GPS que les permite situarse u orientarse en los contenidos por las señales emitidas desde una concreta bibliografía *ad hoc* de respuestas

"El sistema, como método selectivo de jueces, es, en verdad, contrario al sentido común".

medidas -¡las "contestaciones"!- que todo opositor al uso ha engullido previamente; se comprueba así que el opositor circula por la ruta conocida y preestablecida.

El sistema, como método selectivo de jueces, es, en verdad, contrario al sentido común. Es evidente que las condiciones que con la oposición se ponen a prueba, no prueban las condiciones que hacen al buen juez. Pero no se trata ahora de abordar la grave cuestión del cambio de sistema, empresa ardua y delicada donde las haya, y en la que, por su trascendencia, no caben ni la precipitación ni la frivolidad; es más, tal vez poco se gane con mudar de sistema si se dejan huecos por donde, al final, se cuelen y circulen el clientelismo, el nepotismo y los inicuos valimientos en la provisión de cargos públicos. Cuando se destaca la nota de objetividad como garantía inherente al sistema de oposiciones, debemos entender que, siendo imprescindible, no lo es todo. Habrá que asegurarse de que no se selecciona – aunque sea objetivamente- una colección de mediocres.

Consciente de que el régimen vigente se mantendrá por largo tiempo, y en un terreno tan propicio a la inercia perezosa y a las posiciones conservadoras de lo establecido, es oportuno esforzarse por revisar, al menos, ciertos aspectos. Sirva, a modo de ejemplo, y sin ánimo exhaustivo, un breve repertorio de algunos de ellos:

Contenidos del programa,
Composición de los tribunales,
Preeminencia de lo memorístico –que es, al final, quiérase o no, el centro de gravedad del criterio selectivo–
Oralidad o escritura del ejercicio
Conveniencia de incorporar un ejercicio práctico, informe o dictamen.
Reinstauración del régimen de becas
Separación de las oposiciones a jueces y fiscales (la identidad de programas no tiene justificación).

Hay otro aspecto del que –si no me falla la memoria- se ha tratado ya en JpD y que atañe a las garantías del opositor**.** Sorprende que un examen en la Facultad esté revestido de mayores garantías que el ejercicio ante un tribunal de oposiciones del que depende el porvenir de una persona. En el primer caso, la disconformidad del alumno que afirma, por ejemplo, el error del catedrático puede ser discutido y llevado hasta un tribunal de garantías o defensor del alumno, que decidirá sobre la pertinencia de la queja. Conozco en este ámbito experiencias muy significativas. No ocurre así en el caso del opositor sometido a una decisión que, si es errónea o injustificada – y no hay razón para descartar la hipótesis-, el juicio es irrevisable e irremediable.

Es aconsejable –y útil- que el tribunal explique al opositor las razones que le llevan a declararle no apto.

Me consta que se ha hecho, pero también he advertido que, en ocasiones, ha sido en términos de cierta vaguedad desconcertante. En otras, se reprocha al opositor alguna omisión de contenido y en ella se basa la decisión del tribunal. Salvando su libertad de criterio en cuanto al nivel de exigencia que quiera imponer, ocurre en ocasiones que la explicación o motivación para no aprobar al opositor suscita su abierta discrepancia y, a veces, el reproche vehemente del error. No es fácil digerir que el opositor carezca de medio alguno para hacer valer su reconvención. Se plantea entonces la posibilidad de que el ejercicio sea grabado en audio para el caso de que su utilización como medio de verificación fuese necesaria.

Y termino porque, al igual que un esforzado opositor, me veo constreñido por la limitación, no de tiempo, pero sí de espacio. Y sometido, también, a un veredicto final, el del lector, que en tema tan polémico como este, aceptaré de buen grado, sea cual sea. Pero, francamente, no me preocupa mucho porque, a diferencia del opositor, de ese juicio no depende mi provenir.

JUDICATURA Y ABOGACÍA SE UNEN PARA MEJORAR LA JUSTICIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA Y LAS ASOCIACIONES DE JUECES **PARA LA MEJORA DE LA JUSTICIA**

El 7 de abril de 2016 tuvo lugar una histórica iniciativa en la que dos de los actores imprescindibles de la Justicia de nuestro país han aunado fuerzas con el fin de responder a las necesidades y ofrecer propuestas y soluciones que fortalezcan nuestro sistema judicial.

Para este ambicioso empeño se ha suscrito el primer Convenio de Colaboración entre el Consejo General de la Abogacía Española y las Asociaciones Judiciales con el fin de crear un Espacio de Justicia que sirva para la reflexión y el encuentro de todos los agentes implicados, ello con el fin de ofrecer propuestas y soluciones que ayuden a mejorar un pilar básico de nuestra sociedad.

Tal y como se expresa en el texto del Convenio "Hoy, la Abogacía y la Judicatura son las dos piezas esenciales que posibilitan el acceso a la Justicia y la defensa y protección de los derechos e intereses de los ciudadanos, individuales y colectivos. Su función va más allá de la mera prestación de un servicio público y se ha convertido en presupuesto y, al propio tiempo, garante, de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político."

Estando ambos llamados a cumplir una función tan trascendental, el trabajo conjunto y la cooperación se imponen casi como un obligación en la que Abogacía y Judicatura tienen mucho que aportar para enriquecerse mutuamente y mejorar la sociedad.

En la apertura de este Espacio de Justicia se persiguen fines ambiciosos: abrir un espacio para el debate, el análisis riguroso de los problemas que aquejan a la Justicia y avanzar propuestas de futuro que coloquen a este Poder del Estado, el gran olvidado en medios y políticas integrales de actuación, al nivel que sus ciudadanos merecen.

No se dejará ninguna cuestión en el tintero, desde la mejora de la percepción de la Justicia que tienen los ciudadanos a la integración de los medios tecnológicos y su proceso de implantación, de la demarcación judicial y funcionamiento orgánico de los Tribunales al refuerzo de la Justicia Gratuita, pasando por las reformas procesales y el análisis de los sistemas de acceso y formación de abogadas/os y juezas/os

Y todo ello se aborda con una finalidad práctica, a través de grupos de trabajos formados por profesionales que viven cada día de y por la Justicia, que conocen sus excelencias y sus riesgos y que, desde luego, pueden aportar una visión que bien harían en escuchar quienes asuman la responsabilidad de diseñar la Administración de Justicia de nuestro País.

JORNADAS

PROPUESTAS PARA UNA NUEVA LEGISLATURA

Madrid, 4 y 5 de febrero de 2016

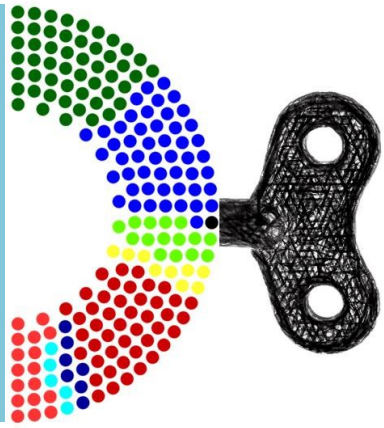

En la sociedad existe un evidente consenso sobre la concurrencia de graves insuficiencias en nuestro sistema judicial. Más allá de los distintos diagnósticos, la ciudadanía percibe de forma muy clara que la Justicia no funciona adecuadamente y que no se ha modernizado en el mismo sentido que lo han hecho otros servicios públicos. Se trata de una sensación ampliamente compartida entre los operadores jurídicos. Y especialmente entre las juezas y jueces, que observamos que estas patologías provocan incidencias muy negativas en el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y dificultan las funciones de un poder del Estado.

Por este motivo decidimos abordar en estas Jornadas la problemática de las nuevas propuestas del Ministerio con una mesa redonda "Papel cero: la situación real del proceso de digitalización de los órganos judiciales", con la participaron de José Luis Hernández Carrió, Subdirector General de Nuevas Tecnologías de la Justicia, Rafael de la Fuente, Letrado de la Administración de Justicia y representante del SISEJ y Pedro Feced Abogado de ALA.

Por otro lado consideramos que el inicio de una nueva legislatura es un momento oportuno para reclamar a las fuerzas políticas la responsabilidad institucional necesaria para resolver los problemas de la Justicia. Por ello, se creó un espacio para que las distintas Comisiones Delegadas de nuestra asociación presentaran propuestas a tener en cuenta en la nueva legislatura.

En materia penal se propugnó la derogación de la prisión permanente revisable y del art. 557 C.P. sobre los delitos contra el orden público puesto que se tipifica una mera sospecha. Se insta la promulgación de un Código Procesal con atribución de la instrucción al Ministerio Fiscal y regulación del Juez de Garantías. Se cuestiona la proporcionalidad del internamiento de extranjeros y el papel de los CIEs.

La Comisión de Privado reiteró la medidas aprobadas en los dos últimos congresos: fijación del papel del juez/a civil, establecimiento de mecanismos de solución de conflictos de los consumidores al margen de la respuesta judicial; medidas de educación de los menores en materia de consumidores; un sistema de cumplimiento de las sentencias; la protección efectiva del derecho a una vivienda digna; la promulgación de una ley de inembargabilidad.

La Comisión de Social propuso la renovación de los procesos laborales, una redistribución de materias entre la instancia y las salas, acotamiento del debate y reducción de las diligencias preparatorias de prueba. Autocomposición del conflicto.

La Comisión de Igualdad exigió el cumplimento de los preceptos legales, con informes de impacto, así como de la neutralidad de género y la visibilidad; no está siendo efectiva la participación equilibrada, planteando la necesidad de imponer multas para exigir su cumplimiento. En la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres mujeres se omitía la paridad en la representación sindical, es necesario la adopción de medidas para atacar la brecha salarial entre hombre y mujeres; hay que fomentar la transparencia en la determinación salarial y atacar la discriminación indirecta. Desarrollar sistemas de

prevención de riesgos laborales en el sector femenino. Apoyo a la prolongación del permiso de paternidad.

La Comisión de Violencia de Género propuso el desarrollo de la LO 1/2004, sobre todo en materia de educación. Es preciso regular la responsabilidad de la administración y realizarse una evaluación seria de la Ley Integral. Denuncia que el Estatuto de la Víctima prohíbe expresamente la generación de gasto en su aplicación.

Finalmente el área de sindical del secretariado expuso el documento elaborado para su valoración y crítica, sobre el ámbito de salud laboral, condiciones profesionales y asesoría jurídica, proponiendo consolidar la actuación de la Comisión sindical y el observatorio de JATS, iniciar acciones judiciales (conflicto colectivo) y recurso por incumplimiento ante la Comisión Europea, por la falta de fijación de cargas máximas de trabajo. Se planteó iniciar en coordinación con la Comisión de Igualdad una encuesta sobre conciliación de vida personal, familiar y profesional, retomar los trabajos sobre jubilación y hacer nuevas propuestas al Gobierno entrante. También, implicar a las Comisiones Técnicas y Territoriales para que anualmente se realice un informe sobre la situación de la Justicia que contraste con el que presenta el CGPJ y que proporcione datos para el control ciudadano y crítico de la versión del CGPJ, el MJU y las CCAA. Se acordó la autorización para plantear una demanda de conflicto colectivo para el caso de que en las reuniones pendientes de celebrar no se obtuviera una carga de trabajo concreto.

Asimismo quedaron aprobadas las siguientes propuestas de las secciones territoriales y comisiones:

- ➔ Derogación de la reforma de la Ley de costas 2/2013, que modificó la ley de costas de 1988, al haber rebajado y desprotegido zonas d protección que debían conformar el dominio público marítimo terrestres.

- ➔ Denuncia del Tratado internacional sobre limitación de responsabilidad civil por los daños causados por hidrocarburos transportados por el mar.

- ➔ Establecimiento de una regulación de las potestades del Gobierno en funciones.

- ➔ Derogación de la denominada "Ley mordaza"

- ➔ Derogación de las reformas laborales aprobadas desde el año 2010.

- ➔ Derogación de la prisiónpermanente revisable, necesidad de revisar la cuantía económica de la defraudación en el delito fiscal, y derogación de forma inmediata de la redacción del precepto relativo a la coacción a la huelga.

- ➔ instar al Secretariado a que reitere constantemente y en cualquier ocasión su preocupación por la situación de los refugiados en el sur de Grecia y en el centro de Europa, instar a todos las instituciones del Estado a que se impliquen seriamente en eliminar los efectos que ello está provocando, e igualmente insta al Secretariado a que se pongan en contacto con las asociaciones de jueces y juezas de todos los países europeos a fin de acordar actuaciones que sirvan para remedir la inadmisible situación que día a día se está produciendo.

- ➔ La derogación de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 42/2015 que establece la prohibición de incurrir en gasto en la aplicación de la ley, y de todas las disposiciones similares limitativas de medios materiales que se contienen en las últimas reformas legislativas, impidiendo la aplicación efectiva de las reformas introducidas.

Se debatió por último el documento del Pacto de Estado sobre Justicia presentado por el Secretariado, centrado en la inversión pública en Justicia, independencia judicial, nueva estructura de la organización judicial, reformas procesales, desarrollo de la oficina judicial, introducción de nuevas tecnologías en los órganos judiciales, condiciones profesionales, y servicio público de calidad, presentándose asimismo el documento en el que se contienen las líneas estratégicas de actuación en los próximos meses.

Amnistía Internacional presentó su informe anual 2015-2016 en el Centro Cibeles de cultura y ciudadanía de Madrid.

El informe documenta la situación de los derechos humanos en 160 países. Las conclusiones sobre España se refieren a las siguientes materias:

Libertad de reunión y libertad de expresión, recalcando la restricción de estas libertades a través de la reforma del Código Penal y de la nueva Ley de Seguridad Ciudadana.

Tortura y otros malos tratos: las recomendaciones del Comité de la ONU contra la tortura para que España modifique la definición de la misma en su legislación y que investigue de forma efectiva las denuncias de tortura y malos tratos.

Derechos de las personas migrantes y refugiadas. AI denuncia las "devoluciones en caliente" en las fronteras de Ceuta y Melilla y la restricción del derecho a la sanidad de los migrantes indocumentados.

Violencia contra las mujeres: el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a España a garantizar que todas las mujeres víctimas de violencia de género tuvieran acceso a reparación y protección.

La situación de impunidad que se mantiene al no ajustarse las definiciones de **desaparición forzada y torturas** a la legislación internacional de los derechos humanos, denunciando la privación del derecho de obtener verdad, justicia y reparación a las víctimas de crímenes cometidos durante la guerra civil y el régimen de Franco.

Vivienda: el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU pidió a España que garantizara el acceso a recursos judiciales a las personas que se enfrentaban a procedimientos de ejecución hipotecaria.

El acto, denominado "Tiempo de conversar", fue presentado por la periodista Carla Fibla. Comenzó con la intervención de Leila Nachawati Rego, profesora de periodismo de la Universidad Carlos III de Madrid y responsable de comunicación de la Asociación por el Progreso de las Comunicaciones, que expuso la situación actual de la población siria.

La participación de las asociaciones invitadas se estructuró en tres bloques:

El primero **"Refugiados y Acogida"** en el que CEAR y AAPS (Asociación de Apoyo al Pueblo Sirio) hicieron sus propuestas para la protección de los derechos de los refugiados y la denuncia de la situación actual en la UE.

El segundo bloque trataba sobre **"Violencia y falta de libertad"** con la intervención de ALA (Asociación Libre de Abogados y Abogadas) denunciando la situación de restricción de la libertad de expresión que se está produciendo en España, exponiendo su actuación y medidas adoptadas en el caso de los titiriteros.

El tercer bloque trataba de l**os derechos sociales** con intervención de la Coordinadora de la Vivienda de Madrid y Jueces para la Democracia proponiendo la configuración del derecho a la vivienda como un derecho fundamental.

El acto finalizó con un enriquecedor debate entre todos los participantes.

CONFERENCIA DE JOAQUIM BOSCH GRAU

Portavoz de la asociación Jueces para la Democracia

"LA CORRUPCIÓN COMO AMENAZA PARA LA DEMOCRACIA, LAS INSTITUCIONES Y EL ESTADO DE DERECHO"

En los últimos años estamos asistiendo al afloramiento masivo de procedimientos penales seguidos contra cargos públicos de carácter político y administrativo por delitos contra la administración pública, generalmente relacionados con la gestión de fondos públicos, con la contratación pública o con calificaciones urbanísticas.

En última instancia, este tipo de comportamientos, constitutivos de lo que comúnmente se denomina corrupción sustraen fondos de las arcas públicas; bien directamente, a través de su apropiación; o indirectamente, mediante la adjudicación de contratos por servicios con sobreprecios, generalmente a cambio de comisiones. No cabe la más minina duda de que este tipo de conductas atacan la línea de flotación del estado de derecho, tanto desde una perspectiva económica, con el consiguiente detrimento de los servicios públicos y prestaciones sociales, como desde una perspectiva moral o de legitimidad, pues las instituciones democráticas creadas para administrar los fondos públicos en beneficio de la comunidad pasan a convertirse en instrumentos diabólicos utilizados por unos pocos para lucrarse en perjuicio de los demás con cierta facilidad.

La Región de Murcia ha sido uno de los territorios más azotados por esta lacra. A día de hoy existen múltiples causas abiertas por delitos relacionados con la corrupción, resultando salpicados gran parte de los municipios de la Región. Según un estudio del Instituto Francés de Geopolítica, la Región se sitúa en como líder de la corrupción urbanística de España, pues estarían afectados el 60% de los municipios.

En la Región de Murcia hemos tenido ya condenas firmes por delitos de corrupción, así el denominado Caso Totem, en Totana, resultando condenado quien fue alcalde de este Municipio por el PP, como consecuencia de la solicitud de comisiones para recalificar terrenos, en Fortuna resultó condenado otro ex alcalde del PP, por delito electoral y prevaricación, por la compra de votos por la promesa de un puesto de trabajo, resultando condenado con cinco años de inhabilitación, y en Lorca, caso Limusa, seguido por la utilización de fondos de la empresa pública de limpieza para gastos y fiestas particulares, incluidas juergas com prostitutas, en el que resultaron condenados un ex parlamentario del PSOE, un ex concejal del PSOE y el gerente de la empresa pública de limpieza.

Aparte de estos casos cerrados por condena firme, a día de hoy hay una multiplicidad de casos a abiertos, salpicados por toda la región, siendo destacables por su notoriedad el caso Zerrichera, en Águilas, por la recalificación de una finca protegida para la construcción de

4000 viviendas con campo de golf, y hotel. En este procedimiento, entre otros, hay un ex consejero del PP imputado; operación Líber, en Aledo, imputado su alcalde y un concejal; en Cieza, por el plan Parcial Benís; Caso Novo Carthago, en Cartagena; en Murcia, los casos Barraca, Umbra y Rotondas; en Librilla, el caso Biblioteca y en Puerto Lumbreras, el caso Auditorio, en el que podría resultar investigado el actual Presidente de la Región de Murcia por supuestas irregularidades en la contratación y recepción del auditorio de esta localidad. Así hasta completar una lista casi interminable que según datos de la Fiscalía de la Región de Murcia, a fecha 1 de enero de 2016 alcanza hasta el número de cuarenta y ocho las causas abiertas por estos delitos, siendo treinta y cinco por prevaricación administrativa, dos por cohecho, cinco por malversación, cuatro por fraude cometido por autoridad o funcionario público, y cuatro por estafa o fraude en la prestación de servicios públicos por funcionarios.

Desde la asociación Jueces para La Democracia siempre se han denunciado con energía y rotundidad este tipo de comportamientos, a la vez que se ha instado a los poderes ejecutivo y legislativo a adoptar las medidas precisas para su erradicación, creando espacios de reflexión sobre las causas que los motivan, efectos que acarrean para la sociedad y posibles medidas oportunas para su erradicación.

Al hilo de lo expuesto, el pasado 27 de abril la Sección Territorial de Jueces para la Democracia de la Región de Murcia junto con la Universidad de Murcia, a través de la Comisión de Derechos Humanos de la Escuela de Trabajo Social, ha organizado una jornada sobre la corrupción y su incidencia en el Estado social y democrático de derecho.

El evento tuvo lugar en el salón de actos del edificio Moneo, en Murcia, en el que intervino Joaquim Bosch, portavoz de la Asociación, ofreciendo un conferencia en la que analizó la relación entre la corrupción política con el deterioro de los valores constitucionales y las posibles medidas para erradicarla, terminado el acto con la intervención de los asistentes.

"Tenemos el mayor número de corruptos de Europa por habitante y el menor número de jueces y juezas por habitante"

El código penal es benigno para privilegiados económicos y duro para las clases bajas"

"El poder político no ha querido endurecer las penas para los corruptos"

"No es casualidad que el sistema judicial carezca de medios"

Autor de la ilustración: Juan Genovés

Jornada sobre

LA CRISIS DE LOS REFUGIADOS EN EUROPA

ALBACETE, 7 de abril de 2016
Salón de Actos de la Facultad de Derecho
UCLM

JUECES para la DEMOCRACIA

Facultad de Derecho Albacete
UCLM

La Sección Territorial de Jueces para la democracia de Castilla la Mancha ha celebrado, en coordinación con la Facultad de Derecho de Albacete, con quien todos los años celebra una jornada sobre un tema de actualidad un encuentro público bajo el lema "La crisis de los refugiados en Europa".

En su inauguración dirigieron unas palabras el decano de la facultad Diego Gomez y el coordinador territorial Antonio Nebot.

Ahí se dijo, entre otras cosas y es cita textual: "Estamos aquí para hablar de refugiados, para hablar de vergüenza, para hablar de egoísmo e incluso de criminalización de la solidaridad, baste recordar lo ocurrido no hace tanto con bomberos españoles en Grecia.

Estamos aquí para lanzar un grito de esperanza a tantos hombres y mujeres que huyen de la guerra, esas guerras alimentadas por armas vendidas, por los llamados países occidentales y democráticos.

Estamos aquí para seguir alimentando a las conciencias del drama de la muerte de seres inocentes ahogados o muertos por el hambre o el frío, en su búsqueda de un lugar para vivir en paz, esa paz que no hemos sabido darles.

De utopías no se puede vivir pero sin ellas no se puede vivir. Ojala no haya más victimas. Ojala recordemos que nadie tiene el derecho del hambre, el derecho del terror o la muerte. Huir de la guerra no puede ser delito."

A continuación intervinieron Angel Sanchez Legido, catedrático de Derecho Internacional público y Javier de Lucas, catedrático de Filosofía de la Facultad de derecho de Valencia y una representante de ACNUR.

El profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), Ángel Sánchez Legido, ha asegurado que la crisis de refugiados "debe tener una respuesta conjunta y "necesariamente europea", añadiendo que "no vale enmascararse detrás de la Unión Europea para que sus estados no asumamos nuestras obligaciones legales y, sobre todo, nuestras responsabilidades morales".

Javier de Lucas hablo del fracaso de las políticas en relación con los instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y definió al refugiado a la persona que tras si tiene la muerte y frente a si un muro.

Y por ultimo la representante de ACNUR nos hablo de su organización.

Modificaciones legislativas en materia de violencia de género

Jueves 28 de enero 2016

Jueces para la Democracia
Unión Progresista de Fiscales
Consejo General de la Abogacía Española
Themis

En el último semestre de 2015 entraron en vigor numerosas reformas legales que, entre otras muchas materias, han afectado a los preceptos que constituyen el tratamiento legal de la violencia contra las mujeres. Tanto la parte general como la parte especial del Código Penal recogen novedades y modificaciones, al igual que la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la que tiene especial incidencia la introducción de los preceptos recogidos en el denominado Estatuto de la víctima.

La Comisión de Violencia de Género de JpD hemos iniciado el examen y reflexión que de estas reformas, que sin duda nos ocuparán a lo largo de este año.

Para comenzar a abordar esta tarea nada mejor que la aportación de quienes conocen la aplicación diaria de estas normas desde la Fiscalía, la Abogacía y la Judicatura, y por tanto la problemática que de cada una de sus posiciones se observa. Con esta finalidad el 28 de enero de 2016, Jueces para la Democracia organizó en Madrid la **I Jornada sobre las modificaciones legislativas en materia de Violencia de Género** en colaboración con Unión Progresista de Fiscales, Asociación de mujeres juristas Themis y el Consejo General de la Abogacía Española.

Participaron Teresa Peramato (Fiscal adscrita a la Unidad Coordinadora de Violencia de Género de la Fiscalía General del Estado) que expuso las modificaciones mas relevantes del Código Penal en su parte general, Filomena Peláez (Consejera y Presidenta de la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer del CGAE) que recogió las modificaciones del Código Penal en su parte especial, Amalia Fernández Doyague (Abogada y miembro de la Asociación de Mujeres Juristas Themis) las modificaciones mas relevantes de LECRIM, y Nekane San Miguel (Magistrada de la Audiencia Provincial de Vizcaya) que aportó la reflexión sobre la aplicación del denominado Estatuto de la Víctima.

Los/as relatores/a fueron Ivana Redondo (Magistrada del Juzgado de violencia sobre la mujer de Alcalá de Henares) y Fernando de la Fuente (Magistrado del Juzgado de Instrucción nº 1 de Guadalajara) y coordinadora Esther Erice (Presidenta de la Audiencia Provincial de Navarra).

De estas Jornadas hemos elaborado nuestro Boletín Nº 2 donde hemos recogido todas las intervenciones, así como referencias a la reciente jurisprudencia de distintas Salas del Tribunal Supremo sobre Violencia contra las Mujeres, enlaces de interés a la Corte Europea de Derechos Humanos, Naciones Unidas, Unión Europea, CGPJ, informes, estudios y artículos doctrinales sobre esta materia.

Esperamos que su lectura sirva para conocer las novedades, preocupaciones y principales líneas de trabajo que en este momento se desarrollan y propicie así la mejora de la tutela judicial efectiva de las mujeres que sufren la violencia, como manifestación más extrema de la desigualdad y discriminación, y así mismo de quienes acuden a los tribunales de justicia en busca de una aplicación eficaz y técnicamente adecuada de las leyes dictadas con este fin.

Boletín de la Comisión de
VIOLENCIA DE GÉNERO
Jueces para la Democracia
NÚMERO 2 2016

LA COMPOSICIÓN DE

EL JURADO

Luis Felipe BLASCO VILCHES

El Jurado es una obra que trata sobre las deliberaciones de un jurado popular para determinar si declaran culpable o no culpable a un político acusado de cohecho. A un nivel más profundo, la obra plantea la capacidad del jurado popular para emitir un veredicto válido: ¿estamos los ciudadanos de a pie capacitados para discernir entre pruebas y testimonios si ha habido o no delito? A esta pregunta se puede responder a la gallega, con otra pregunta: ¿acaso lo está un juez?

En la vida cotidiana dictamos continuamente veredictos y aplicamos las sanciones que consideramos oportunas. Decidimos que nuestro hijo es culpable de suspender matemáticas y lo condenamos a tres viernes y un sábado sin salir. O decidimos que el partido que gobierna lo ha hecho muy mal y lo condenamos votando a otra alternativa. Y así está la sociedad: llena de niñatos malcriados y políticos corruptos.

En el proceso de escritura de ***El Jurado*** me documenté por diferentes vías. Entre ellas, consulté a una fiscal y a un abogado que ha defendido a varios servidores públicos en casos notables. Tanto uno como otro, con distinto énfasis, se mostraban contrarios al jurado popular: "en cuanto haya un miembro carismático, la opinión de los otros ocho se ve arrastrada", me decían, "además, las personas no habituadas a los juicios son más impresionables por las escenificaciones, ¡por no hablar del sobrecoste que supone un jurado popular, una locura para las arcas públicas!"

Temer el carisma es una frivolidad. Asumir que la impresión por el poco hábito puede inclinar la opinión es subestimar el criterio de quien observa. Y si es por ahorrar, nos ahorramos el juicio y ale, lo echamos a cara o cruz, ¿no? No, desde luego que no.

El jurado popular es tan imperfecto como esta sociedad, de la que es representativo. Y ahí está lo interesante: la sensatez que valora si hay o no delito, es un reflejo medianamente fiel del sentido común, esto es: de lo que siente la comunidad.

La obra ahonda en la naturaleza de la corrupción y hace algo que puede parecer terrible: la humaniza, la trae a nuestro día a día, tal vez incluso la coloque en nuestro espejo provocando en cada espectador una duda: ¿soy capaz de vivir con el mismo rigor moral que exijo? Entiendo que cuanto mayores sean las consecuencias de nuestros actos, mayor es nuestra responsabilidad y mayor el rigor con que debemos observar nuestro comportamiento, pero esto en ningún caso exime al corruptillo que imprime las fotos de su viaje a Turquía en la impresora de los juzgados. Una casa no se anega por una gotera, pero no nos da igual que haya una gotera.

Las leyes están para cumplirlas y para ejercerlas. Ya he dicho que la imperfección del jurado popular es un reflejo de la imperfección de nuestra sociedad. Añado, por si alguien lo dudaba, que los jueces son parte de la sociedad y por tanto también componen esa imperfección; no es más cabal quien más leyes conoce. Cuanto más participemos los ciudadanos en los poderes públicos, más honda y verdadera será la democracia. El hijismo que aspira a la tutela de "los que entienden", amén de insolidario e irresponsable, es tierra abonada para los mayores desmanes.

Si algo he aprendido de este asunto en el proceso de preparación y escritura de *El jurado* es que lo único que me parece mal de la institución del jurado popular es el riesgo de que éste se componga por nueve mentecatos… Pero en ese caso, la culpa no sería de la institución, sino de esta sociedad. El pesimismo social no nos debe inclinar al paternalismo de una élite que a saber tú qué moral tienen. Y en ningún caso debemos confundir formación académica con formación en valores, sensatez y perspicacia. El enfrentamiento de nueve prejuicios es, seguramente, más ecuánime que el dictado de uno solo… pero como se dice en la obra "seguramente no es igual que de forma segura". Qué vamos a hacerle.

JUECES para la DEMOCRACIA
INFORMACIÓN Y DEBATE

J. Hernández García, Apple vs. FBI. **L. Marini,** Cárcel, droga e intervención penal en EE. UU. **I. González Vega,** Jueces y periodistas. **A. Ruiz Miguel,** Vigilantes y vigilados. **P. Hinojo González,** Una aproximación económica a la corrupción. **C. Jiménez Segado,** Poder judicial y tribunales en Estados Unidos. **C. H. Preciado Doménech,** Los derechos como límites a la soberanía estatal. **J. J. Pérez Beneyto,** Reformas laborales y economía neoclásica. **R. Blázquez Martín,** La precaria posición del deudor en las cesiones de carteras de créditos. **M. Aguiluz-P. Limón,** Corte Interamericana: caso López Lone y otros vs. Honduras. **A. Figueroa Navarro,** Independencia y responsabilidad de los jueces en Latinoamérica. **G. M. Gallego García,** Colombia en transición. **J. R. de Prada Solaesa,** Justicia transicional en Colombia. **W. Antillón,** Costa Rica: la elección de los magistrados.

85 marzo / 2016

Las miserias del proceso penal

Ignacio GONZALEZ VEGA. Magistrado

Con este título el profesor Carnelutti realiza un ensayo sobre el proceso penal, institución a cuyo estudio ha dedicado toda su vida, no con la finalidad de desacreditarlo sino de evitar su apreciación exagerada. En su opinión, es en el proceso penal donde mejor se ponen de manifiesto todas las deficiencias y las impotencias del proceso, y se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se hace, pues, para distinguir los inciviles de los civiles por medio del frágil juicio humano?.

Basada en la obra original de Reginald Rose "Doce hombres sin piedad", el texto de Luis Felipe Blasco Vilches a través de las deliberaciones de un jurado popular sobre la culpabilidad o inocencia de un conocido político acusado de corrupción retrata un fresco de la sociedad española y reflexiona sobre nuestro sistema judicial. Para ello el autor se inspira en sonados casos de corrupción acaecidos en los últimos años en nuestro país. El espectador fácilmente podrá identificar a través de los sucesivos asuntos relatados en la obra

importantes tramas corruptas que han protagonizado las portadas de nuestros periódicos.

Del texto original únicamente conserva su estructura dramática pues en aquella el jurado delibera sobre si un joven es o no culpable de asesinar a su padre. En la obra de Rose se aborda la pena de muerte y en "El Jurado" se parte de la corrupción política. Allí son doce y en esta son nueve las personas que integran el jurado, conforme a la legislación española.

Al principio los jurados tienen una decisión casi unánime de culpabilidad con la sola excepción del personaje del maestro de profesión (jurado nº 5) que no tiene claro que el acusado sea culpable pero tampoco no culpable y que a lo largo de la obra siembra en el resto una duda razonable. El discurso del disidente es impecable desde el punto de vista jurídico. Formalmente lo fundamenta en el deber que pesa sobre todo ciudadano que asume el papel de jurado de analizar, debatir y valorar con los otros miembros las pruebas practicadas en el acto del plenario. Para ello habrá de enfrentarse con el jurado nº 3, fanático del fútbol y preocupado únicamente por el decisivo encuentro que esa noche juega la selección española contra la argentina. En cuanto al fondo, el jurado nº 5 defiende con vehemencia algunos de los principios estructurales del proceso penal, como la dignidad de las personas, inclusive de la clase política, y la presunción de inocencia que ampara a toda persona acusada de un hecho delictivo y la obligación de probar su culpabilidad, no su inocencia.

> Con estas premisas, el autor construye un thriller judicial, siguiendo a los clásicos "Testigo de cargo", "Anatomía de un asesinato" o el propio "Doce hombres sin piedad", con un final sorprendente.

A lo largo de la trama, se van posicionado frente al sistema judicial todos los personajes, algunos con ideologías muy marcadas y antagónicas (jurados números 4 y 7) y otros desde un diferente estatus laboral y social. Destaca el papel del jurado nº 2, una persona de escaso nivel cultural y económico pero con arraigados valores éticos. Completa el reparto una persona de origen extranjero (jurado nº 6) quien evidencia el carácter multicultural de la sociedad contemporánea.

Uno a uno, cada miembro del jurado irá desgranando las razones que le mueven a cambiar el sentido de su voto. En ello estarán presentes sus debilidades y contradicciones. La obra refleja en la trama, como dice su director, Andrés Lima, la capacidad de corrupción que tenemos todos los seres humanos y el cuestionamiento de la justicia. Y es que, como señala Carnelutti en su monografía, eso de que dentro de la penitenciaría haya solamente canallas y fuera de ellas solamente hombres honrados no es más que una ilusión; como también es una ilusión el que un hombre pueda ser todo canalla o todo persona decente. Sin embargo, -concluye- no podemos prescindir del derecho, del proceso, del tribunal, de la penitenciaria, sin ellos, desgraciadamente, los hombres serían todavía peores de lo que son. La cuestión estriba en determinar si nuestro sistema judicial además de necesario debe de ser suficiente.